

En Barcelona, a 15 de Diciembre del 2014

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO MARCO FERNÁNDEZ**, provisto de D.N.I. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en Barcelona.

Y de la otra, **DOÑA VICTORIA ÁLVAREZ MARTIN**, provista de D.N.I. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en Barcelona.

INTERVIENEN

Don Francisco Marco Fernández intervienen en nombre e interés propio, y en nombre y representación de la mercantil MÉTODO 3, S.A. en liquidación.

Doña Victoria Álvarez Martin intervienen en nombre e interés propio.

Cada una de las partes, en la condición en que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente contrato y,

MANIFIESTAN

I.- Que Doña Victoria Álvarez Martin interpuso contra METODO 3 en liquidación, la Compañía Aseguradora GENERALI SA DE SEGUROS Y REASEGUROS y la Compañía Aseguradora W.R. BERKLEY INSURANCE LTD, sucursal en España, demanda de Juicio Ordinario, en reclamación de la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), cuyo conocimiento recayó ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Barcelona, abajo Autos 556/2014.

II.- Que por Auto dictado en fecha de 7 de julio del 2014 se ha señalado celebración de Audiencia Previa para el próximo día 12 de enero del 2015 a las 10'30 horas.

III.- Que tras varias conversaciones las partes han resuelto sus controversias y han acordado poner fin al referido litigio suscribiendo en el día de hoy el presente **ACUERDO TRANSACCIONAL**, en los siguientes términos,

PACTOS

PRIMERO.- En relación a los hechos descritos en demanda, Doña Victoria Álvarez Martin reconoce la existencia y realidad del pacto inicial suscrito en fecha de 18 de junio del 2013, así como la realidad de las alegaciones vertidas en escrito de contestación a la demanda, al único objeto que ella pudiera cobrar de las Compañías Aseguradoras GENERALI SA DE SEGUROS Y REASEGUROS y W.R. BERKLEY INSURANCE LTD, sucursal en España, y no de la mercantil METODO 3, S.A. en liquidación.

SEGUNDO.- Asimismo, Doña Victoria Álvarez Martin ha tenido la sospecha con posterioridad a la suscripción del mencionado pacto inicial de 18 de junio del 2013, que la grabación de la comida entre ella y la Sra. Sánchez Camacho en fecha de 7 de julio del 2010 en el Restaurante "La Camarga", fue legal y consentida, y ello especialmente a raíz del contenido de la demanda interpuesta por la Sra. Alicia Sánchez Camacho contra la Compañía Aseguradora LA ESTRELLA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (GENERALI), sustanciada ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 28 de Barcelona, autos 904/2014.

TERCERO.- Por su parte, Don Francisco Marco Fernández en nombre propio y de METODO 3, S.A. en liquidación reconoce que le consta que cuando Doña Victoria Álvarez Martin se ratificó en la querrela criminal presentada en su contra, lo hizo en la creencia errónea que actuaba correcta y legalmente.

CUARTO.- Las partes han alcanzado el acuerdo de poner fin al presente litigio obligándose Doña Victoria Álvarez Martin a desistir del procedimiento de Juicio Ordinario 556/2014, sustanciado ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Barcelona, renunciando a las acciones que pudiera ostentar contra METODO 3, S.A. en liquidación y/o contra Don Francisco Marco Fernández, sin nada más que pedir ni reclamar por ningún concepto.

QUINTO.- MÉTODO 3, S.A. en liquidación y Don Francisco Marco Fernández renuncian a las costas procesales que pudiera corresponderles por el desistimiento de la actora, solicitando expresamente que no se impongan costas a ninguna de las partes comparecidas.

Y en señal de conformidad se firma por duplicado y a un efecto en lugar y fecha designados al encabezamiento.